

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No. 042/2022
La Paz, 30 de diciembre de 2022

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

1

Que, por Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, el Informe AAPS/JAF/INF/402/2022, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022 en la que refiere: *REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS*.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/474/2022, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2022 en la que refiere: *REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS*.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 232 establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." El Art. 321 Numeral I. de la misma norma suprema, dispone que "La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Parágrafo II del Art. 46, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y control gubernamental establece en su Art. 1 que esta norma regula los sistemas de administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, y con el objeto establecido en el inciso c) de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley No 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y alcantarillado Sanitario del 11 de abril de 2000.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No. 042/2022

La Paz, 30 de diciembre de 2022

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios 23215 y 23318-A.

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 2 de octubre de 1999.

Que, la Ley 843 de 20 de mayo de 1986 de Reforma Tributaria.

Que, la Ley N 856 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Que, el Decreto Supremo 071 de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de controlar, fiscalizar, supervisar y regular las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico, considerando la Ley 2066.

Que, el Decreto Supremo N° 2219 de 16 de diciembre de 2014 que establece el monto diario de Bs.18.-

Que, la Resolución Administrativa R.A.-DP No. 002/2017, del 03 de enero 2017, que establece la suma diaria de Bs.18.-

Que, el Reglamento Interno de Personal vigente de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que, el Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 122.2021, Reglamento para la aplicación del "Pago del Refrigerio de las Servidoras y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del Nivel Central del Estado" Plataforma Consume lo Nuestro.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe AAPS/JAF/INF/402/2022, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022, establece que la: "(...) *Nota Interna AAPS/UAI/NI/43/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, referente a la Comunicación de observaciones emergentes de la auditoría de confiabilidad de registros de gastos al 30 de junio de 2022, en su Numeral 3 hace referencia a la Ausencia de un Reglamento Interno para el pago de Refrigerios y Manual de Procedimientos para el registro de transferencias y señala "La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), entre ellos indica que, no cuenta con el siguiente instrumento normativo necesario para una adecuada administración y registro de operaciones:*

- *Reglamento Interno para el pago de refrigerios, que entre otros defina: beneficiarios, cuantía de refrigerio, base de cálculo, excepciones para el pago de refrigerio en casos de: asuetos, becas, licencias por día completo y medios días, comisiones por viaje, comisiones oficiales por horas y diarias, teletrabajo, bajas médicas, vacaciones, entre*

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No. 042/2022

La Paz, 30 de diciembre de 2022

otros. Asimismo, establezca el procedimiento de pago a través de la plataforma "consume lo nuestro", y las sanciones por incumplimiento al Reglamento. (...)"

Que, también el meritado Informe AAPS/JAF/INF/402/2022, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por los antecedentes, análisis, conclusiones y otros alcanzados en el presente informe, la Jefatura Administrativa Financiera recomienda remitir el trámite al área jurídica de la AAPS, para la emisión del informe legal de viabilidad y posterior elaboración de la Resolución Administrativa Interna que APRUEBE el REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS. (...)".

Que, la Jefatura de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe Legal AAPS/AJ/INF/474/2022 suscrito en fecha 30 de diciembre de 2022, concluye que, "(...)"

- El Informe AAPS/JAF/INF/402/2022, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022, establece los parámetros necesarios, para la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS, aspecto imperioso en favor de los servidores públicos, consultores individuales de línea y personal eventual de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS); para la compra de productos y servicios alimenticios producidos en Bolivia, a través de la aplicación móvil de la Plataforma "CONSUME LO NUESTRO".
- La aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS, en función de las observaciones emergentes del Informe de Auditoría, permitirá establecer el procedimiento administrativo para el pago y cuantía de refrigerio; así, también las excepciones para el pago del mismo.
- De la revisión y verificación efectuada al meritado Informe, este se encuentra enmarcado en la normativa del Estado Plurinacional de Bolivia, lo que significa que no vulnera ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo el meritado Informe Legal recomienda que: "(...) Revisados los antecedentes que hacen a la solicitud de Aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS); presentado por la Jefatura Administrativa Financiera mediante el Informe AAPS/JAF/INF/402/2022, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022, en cuyo mérito no contraviene disposición legal alguna; en consecuencia, se recomienda **APROBAR** el mismo, siendo que formara parte indisoluble de la Resolución Administrativa Interna, a emitirse y sea conforme la normativa legal vigente para el sector. (...)".

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA**, el **REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS** de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico; en

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:
<http://www.aaps.gob.bo>
La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No. 042/2022
La Paz, 30 de diciembre de 2022

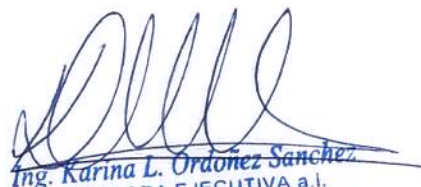
virtud del Informe emitido por la Jefatura Administrativa Financiera AAPS/JAF/INF/402/2022 suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar el Informe AAPS/JAF/INF/402/2022 suscrito en fecha 20 de diciembre de 2022; así, también el Informe Legal AAPS/AJ/INF/474/2022 suscrito en fecha 30 de diciembre de 2022; mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Interna.

ARTICULO TERCERO. - Encomendar a la Jefatura Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico la implementación y la realización de las gestiones pertinentes, conforme a normativa vigente, así como el cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abg. Freddy Marca Choque
ANALISTA JURÍDICO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua


Ing. Karina L. Ordóñez Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Copia: archivo A.J.
KLOS/FMC/AMM
H.R.I. N° 3285/2022

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:
<http://www.aaps.gob.bo>
La Paz - Bolivia

	REGLAMENTO	AAPS/JAF/R/F01
	REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS	Versión N° 1

REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS



LA PAZ - DICIEMBRE - 2022

CAPITULO I **ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1 (OBJETO)

El presente reglamento, establece el procedimiento administrativo para el registro y pago del refrigerio a los servidores y servidoras públicas, personal eventual y consultores individuales de línea de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

ARTICULO 2 (DEFINICIONES)

Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

- a) **Refrigerio:** Provisión de alimentos y de servicios de alimentación de producción nacional para el horario de trabajo, que será otorgada en efectivo mediante una aplicación móvil.
- b) **Proveedores:** Son las unidades productivas, intermediarias y de servicios de alimentos de origen nacional, inscritos y habilitados en el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- c) **Beneficiarios:** Servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea beneficiarios con el pago del Refrigerio.
- d) **Comprador:** Beneficiario al cual se le acredita el pago del refrigerio al incentivo al consumo de productos nacionales y/o servicios alimenticios con valor agregado hechos en Bolivia en su cuenta individual electrónica.
- e) **Vendedor:** Proveedor habilitado en el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para realizar la venta de productos nacionales y/o servicios de alimenticios con valor agregado hechos en Bolivia.
- f) **Plataforma del incentivo al Consumo de productos Nacionales y Servicios de Alimentación con Valor Agregado Hechos en Bolivia denominado "CONSUME LO NUESTRO":** plataforma virtual disponible en el sitio web www.consumelonuestro.gob.bo que incluye el registro de proveedores a través del sistema de registro para el refrigerios del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, registro de productos nacionales y servicios de alimentación hechos en Bolivia, compra/venta y registro de beneficiarios.
- g) **Día efectivamente trabajado:** Jornada completa de trabajo de 8 horas o la jornada completa establecida por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 3 (BASE LEGAL).

El presente reglamento se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- Ley No 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y alcantarillado Sanitario del 11 de abril de 2000
- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios 23215 y 23318-A.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 2 de octubre de 1999.
- Ley 843 de 20 de mayo de 1986 de Reforma Tributaria.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16

Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:

<http://www.aaps.gob.bo>

La Paz – Bolivia



- Ley N 856 de fecha 28 de noviembre de 2016, Artículo N2 14, Parágrafo III, inciso f), establece que "Las entidades públicas deberán asignar refrigerio a los Consultores individuales de Línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente", vigente para su aplicación mediante Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018.
- Decreto Supremo 071 de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de controlar, fiscalizar, supervisar y regular las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico, considerando la Ley 2066.
- Decreto Supremo N° 2219 de 16 de diciembre de 2014 que establece el monto diario de Bs.18 (Dieciocho 00/100 bolivianos) como asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio a favor de los servidores públicos.
- Resolución Administrativa R.A.-DP No. 002/2017, del 03 de enero 2017, que establece la suma diaria de Bs.18.- (Dieciocho 00/100 bolivianos) para el pago de refrigerio diario a favor de cada servidor público de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).
- Reglamento Interno de Personal vigente de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021, establece el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional y modifica el art. 3 del Decreto Supremo N° 2219.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 122.2021, Reglamento para la aplicación del "Pago del Refrigerio de las Servidoras y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del Nivel Central del Estado" Plataforma Consume lo Nuestro.

ARTICULO 4 (AMBITO DE APLICACION Y ALCANCE)

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos, consultores individuales de línea y personal eventual de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

Ningún servidor público, consultor individual de línea y personal eventual, podrá alegar desconocimiento al presente reglamento, coma excusa o justificativo de omisión, infracción o violación de cualquiera de los preceptos.

ARTICULO 5 (APROBACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO)

Es facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), la aprobación del presente reglamento y su difusión será mediante Recursos Humanos dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera.



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

ARTICULO 6 (ACTUALIZACION)

El presente reglamento interno podrá ser actualizado por Recursos Humanos conjuntamente con la parte Financiera en base al análisis de la experiencia de su aplicación, introduciendo las modificaciones para su actualización permanente.

ARTICULO 7 (RESPONSABILIDAD)

El incumplimiento al presente reglamento e instructivos especiales referidas a la misma, generara responsabilidad de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley No. 1178.

Los servidores, servidoras públicas, consultores individuales de línea y personal eventual beneficiado del refrigerio, son responsables de:

- I. *Marcar el biométrico y entregar oportunamente a Recursos Humanos; las comisiones, vacaciones, licencias, permisos, designación de comisión de viaje, bajas médicas u otra razón debidamente respaldada, la mismas que deberán estar aprobadas por su jefe inmediato superior, dentro de los plazos establecidos.*
- II. *Presentar a Recursos Humanos, el formulario 110 con las facturas originales correspondientes, hasta el 15 de cada mes indefectiblemente.*

CAPITULO II ASIGNACION Y DESEMBOLSO DE RECURSOS

ARTICULO 8 (FINANCIAMIENTO)

Anualmente se asignarán los recursos financieros de acuerdo al comportamiento y proyección de gasto realizado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) y la disponibilidad del presupuesto de acuerdo a la Ley Financial. En cumplimiento al Artículo 3 del Decreto Supremo No 4513, el 100%del monto programado mensualmente al pago de refrigerio, se deberá destinar para la compra de productos y servicios alimenticios producidos en Bolivia a través de la aplicación móvil de la plataforma "CONSUME LO NUESTRO".

Los gastos de refrigerios deberán ser imputados a la partida presupuestaria 31110 "Gastos por Refrigerios al Personal permanente y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas" del Presupuesto Aprobado, siendo el costo del refrigerio por día trabajado de Bs. 18,00 (Dieciocho 00/ 100 bolivianos).

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL PAGO DE REFRIGERIOS

ARTICULO 9 (RESPONSABILIDAD DE RECURSOS HUMANOS)

Recursos Humanos dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera, es responsable de:

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

- a. Actualizar los datos personales, número de carnet de identidad y teléfono móvil de los servidores, servidoras, personal eventual y consultores en línea de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).
- b. Registrar a los beneficiarios en la plataforma "CONSUME LO NUESTRO" consignando los datos personales completos, número de cedula de identidad y número de teléfono móvil.
- c. Verificar la asistencia de las servidoras y servidores públicos, consultores individuales de línea y personal eventual.
- d. Elaborar la planilla física del personal de la AAPS, verificando la asistencia de las servidoras y servidores públicos, consultores individuales de línea y personal eventual, en el Sistema Biométrico de Control de Personal.
- e. Elaborar la Planilla en la plataforma "CONSUME LO NUESTRO" de Pago de Refrigerios para la Oficina Central y Coordinaciones Regionales;
- f. Mantener un archivo actualizado de los documentos de respaldo, Nota Interna o informe de remisión de Planilla de Refrigerio detallado de asistencia, las cuales deberán contar con la firma del responsable de su elaboración, así como la firma de aprobación del Jefe Administrativo Financiero.
- g. Registrar cada mes en la plataforma "CONSUME LO NUESTRO", los importes correspondientes del pago de refrigerio de cada beneficiario para la adquisición de productos/servicios habilitados en el sistema de registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- h. Generar en la plataforma "CONSUMELO NUESTRO" el Código de Pago de Trámite (CPT), con el cual se realiza el depósito del importe que resulte de la suma del total de todos los beneficiarios más el costo de transacción de Bs 1.- (Un 00/100 bolivianos) por cada planilla generada.

Artículo 10. (RESPONSABILIDAD DE LA ÁREA FINANCIERA)

El área Financiera, será la encargada de registrar la información en la Plataforma "CONSUME LO NUESTRO", de la siguiente manera:

- a. Generar el Cheque bancario mediante el módulo del Fondo Rotativo consignando el importe total de los beneficiarios del refrigerio más el costo del código de pago de trámite.
- b. Realizar el depósito bancario del cheque en el Banco Unión señalando el código CPT generado por el sistema, a la cuenta "REFRIGERIO INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA"

Artículo 11. (DE LOS BENEFICIARIOS)

Los servidores, servidoras públicas, personal eventual y consultores individuales de línea, son responsables de:

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16

Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:

<http://www.aaps.gob.bo>

La Paz – Bolivia



- a. Proporcionar a la entidad un número de teléfono móvil activo y vigente a través del cual realizan las transacciones de compra.
- b. Uso y destino de los recursos depositados en la aplicación móvil, para el cumplimiento del Decreto Supremo No 4513 del 26 de mayo de 2021.
- c. Uso y manejo de la aplicación móvil, así como de los datos proporcionados para la compra de productos alimenticios y servicios de alimentación hechos en Bolivia y el destino de los mismos.
- d. Reportar inmediatamente a la Jefatura Administrativa Financiera mediante nota interna, en caso de cambio de número de teléfono móvil para que a través de Recursos Humanos se realice la correspondiente actualización en la plataforma.
- e. Verificar el monto de la transacción y el detalle de los bienes/servicios adquiridos antes de proporcionar el código de confirmación al vendedor.
- f. Autorizar el débito de su cuenta individual electrónica e instruir se efectúe el pago en favor del vendedor proporcionando el código de confirmación generado a través de la aplicación móvil "CONSUMELO NUESTRO".

Artículo 12. (PROCEDIMIENTO DE COMPRA)

- a. Las servidoras y servidores públicos, consultores individuales de línea y personal eventual, para realizar la compra de productos y/o servicios de alimentación deberán cumplir el siguiente procedimiento:
- b. Descargar la aplicación en la tienda de aplicaciones correspondiente al sistema operativo utilizado (ANDROID o IOS).
- c. Acudir y apersonarse a los puntos de venta habilitados y autorizados para adquirir los productos alimenticios y/o servicios de alimentación hechos en Bolivia.
- d. Escoger los productos y/o servicios que requiera comprar.
- e. A través de la aplicación, se proporcionará el código de confirmación (este código cambia cada tiempo establecido por seguridad). El código de confirmación será proporcionado por el comprador al vendedor y autoriza el descuento de su cuenta individual electrónica.
- f. Los Beneficiarios podrán verificar su saldo vigente y las compras efectuadas a través de un reporte de la aplicación móvil.

CAPITULO IV SOLICITUD DE PAGO Y DESCARGOS DE REFRIGERIO

ARTICULO 13 (REQUISITOS)

La solicitud de recursos para la cancelación de refrigerios a servidores públicos y consultores de línea de la Oficina Central y Coordinaciones Regionales estará cargo de Recursos Humanos, adjuntando los siguientes documentos:

- Nota Interna o informe de solicitud de pago de refrigerios con la firma del responsable de su elaboración, debidamente revisado, aprobado y con el Vo. Bo. del Jefe Administrativo Financiero.
- Planilla de Cálculo de Refrigerio por días hábiles efectivamente trabajados de las y los servidores públicos de planta y consultores individuales de línea, debidamente

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16

Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:

<http://www.aaps.gob.bo>

La Paz - Bolivia



actualizados e identificados en el lugar de origen, con la firma del responsable de su elaboración.

ARTICULO 14 (DEL FORMULARIO 110 PARA PAGO DE REFRIGERIO)

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico como agente de retención en cumplimiento Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 1396 de 15 de octubre de 2019 y la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 101900000010 de 5 de junio de 2019, a través de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera, emitirá oportunamente un Instructivo al personal eventual y consultores individuales de línea para la presentación del Formulario 110, donde se contemple la presentación de facturas originales enumeradas, con la rúbrica respectiva y adheridas en el orden correspondiente, las mismas que deberán ser presentadas a Recursos Humanos hasta el 15 de cada mes.

En el caso de no presentar facturas o presentarlas por un importe inferior al monto definido, se procederá a la retención que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para los consultores individuales de línea, las Facturas RC-IVA (Formularios 110) que deben presentar por el monto del refrigerio percibido, deben consignar el número de NIT y el formulario debe ser elaborado como independiente.

ARTICULO 15 (FUENTE DE VERIFICACION PARA CUANTIFICAR EL PAGO DE REFRIGERIOS)

La fuente de verificación para cuantificar el pago de refrigerios de cada servidor público y consultores individuales de línea por los días hábiles de trabajo será controlada mediante el Sistema Biométrico de Control de Personal u otro mecanismo de control de asistencia a ser determinado por la Jefatura Administrativa Financiera a través de Recursos Humanos; debiendo emitirse reportes de asistencia por cada servidor público o consultor individual de línea de los días trabajados, a fin de cuantificar el refrigerio mensual a ser cancelado.

El encargado de pasajes y viáticos deberá remitir un registro físico del personal que realice viajes debidamente firmado de las servidoras, servidores públicos y consultores individuales de línea adjuntando fotocopia de los formularios de viaje del mes anterior completo para el pago de refrigerio hasta la última semana de cada mes a Recursos Humanos.

ARTICULO 16 (CÁLCULO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO)

Conforme a Decreto Supremo N° 2219 de 16 de diciembre de 2014, que establece la suma diaria de Bs. 18,00 (Dieciocho 00/100 bolivianos), el pago de refrigerio se realizara por día efectivo trabajado (8 horas diarias) en el lugar de origen, es decir que el refrigerio no se paga en los siguientes casos:

- **Sábados, Domingos y Feriados.**
- Artículo 38 (Refrigerio) – RIP de RM N° 033/2019, VI

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16

Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:

<http://www.aaps.gob.bo>

La Paz – Bolivia



- **Baja Médica.** - Los servidores públicos que se encuentran con baja médica debidamente certificados del ente gestor de salud correspondiente, no percibirán la asignación destinada a refrigerios al no encontrarse trabajando en la entidad.
- **Vacaciones.** - Los funcionarios que se encuentran utilizando sus vacaciones o soliciten permiso a cuenta de vacaciones, no percibirán la asignación destinada a refrigerios al no encontrarse trabajando en la entidad.
- **Comisión por Viaje.** - Los servidores públicos y consultores de Línea que se encuentren declarados en comisión por realización de viajes y cuenten con el respectivo Memorándum, Formulario o Resolución Administrativa, no percibirán la asignación destinada a refrigerios al contar con la asignación de viáticos y/o estipendios.
- **Comisiones de trabajo, asistencia Taller y reuniones.** - Los servidores públicos y consultores de Línea que asistan a Talleres o reuniones que impliquen más de 3 horas, no percibirán la asignación destinada a refrigerios, excepto cuando la comisión de trabajo técnico o administrativo sea dentro del Municipio o sede de habitual trabajo.
- **Abandono de Funciones.** - Cuando el servidor público o consultores de línea realicen abandono de funciones, según informe de control de personal, no percibirán la asignación destinada a refrigerios.
- **Inasistencia y ausencia en el puesto de trabajo.** - Cuando el servidor público o consultores de línea, tengan ausencia injustificada durante la jornada laboral, no percibirán la asignación destinada a refrigerios.
- **Permiso.** - Cuando el servidor público o consultor individual de línea, registre permiso particular sin goce de haberes, no percibirán la asignación destinada a refrigerios.
- **Becas.** - El servidor público no percibirá la asignación destinada a refrigerios cuando este cursando una beca sobre un tema en particular y cuente con la Resolución Administrativa correspondiente.
- **Cumpleaños.** - El servidor público o consultor de línea que goce de licencia de medio día por ser su cumpleaños, conforme al Reglamento Interno de Personal, no percibirá la asignación destinada a refrigerios.
- **Teletrabajo.** - En caso de que el servidor público o consultor individual de línea se encuentre con Teletrabajo; no percibirá la asignación destinada a refrigerios.
- **Otros Casos.** - El servidor público o consultor de línea que no cumpla las ocho horas laborables, por disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo declarando asueto para un grupo específico de funcionarios y otros dispuestos en el Reglamento Interno de Personal, este no percibirá la asignación destinada a refrigerios.

ARTICULO 17 (FORMA DE PAGO DEL REFRIGERIO)

El monto por concepto de pago de refrigerio, será abonado automáticamente cada mes, en las cuentas electrónicas individuales de los servidores públicos, consultores individuales de Línea y personal eventual; para la compra de alimentos y/o servicios alimenticios producidos en Bolivia.



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**